

ACTO ADMINISTRATIVO No. DE-AUT-CM-2026-0006

QUE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATACIONES MENORES.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, del veintitrés (23) del mes de marzo del dos mil veintiséis (2026), quien suscribe, **Alexis Antonio Alcántara Dionicio**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 002-0093768-8, Director Ejecutivo del **Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS)**, designado mediante el Decreto núm.654-24, de fecha 15 noviembre de 2024, quien actúa en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, tengo a bien manifestar lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones del artículo número 138 de la Constitución dominicana referente a los Principios de la Administración Pública, dispone que: *"La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado"*, por lo que, **CONADIS** en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

CONSIDERANDO: La Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 52-26, establecen los diferentes procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados por los entes y órganos de la Administración Pública, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato.

CONSIDERANDO: Que el artículo 66 de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas indica que: *"Contratación menor. La contratación menor es el procedimiento de selección que podrá ser utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados o de obras de menor cuantía y reparaciones menores, cuando el valor estimado no exceda del umbral establecido, y para el cual, dado dicho valor, resulta más eficiente agotar un procedimiento expedito de invitación de oferentes que puedan satisfacer la necesidad, sin que ello suponga violentar los principios establecidos en la presente ley."*

CONSIDERANDO: Que el numeral 2 del artículo 68 de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, establece que: *"Para el procedimiento de contratación menor será competente la Dirección Administrativa en coordinación con la Dirección Jurídica, o las unidades equivalentes, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante."*

CONSIDERANDO: Que la Dirección Administrativa y Financiera es el órgano competente para la organización, gestión y ejecución de los procesos de contratación menor y contratación directa sujeta al umbral, de conformidad con lo dispuesto por la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinte (20) del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026) el Supervisor de Almacén y Suministro del **CONADIS**, realizó la solicitud para "material de limpieza para uso institucional".

VISTA: La Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Contrataciones Públicas, dictado mediante el Decreto núm.52-26.

VISTO: El Decreto núm.15-17 sobre el cumplimiento y control de gasto público, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

VISTAS: Las demás normas administrativas y disposiciones legales aplicables.

VISTA: La Solicitud de Adquisición de Bienes y Servicios de "material de limpieza para uso institucional" realizado por el Supervisor de Almacén y Suministro de fecha veinte (20) del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: Las Constancias de Planificación de los procesos para adquisición de "material de limpieza para uso institucional".

Por lo anteriormente expuesto y los documentos que acompañan el expediente, de conformidad con las atribuciones que me son conferidas por las leyes, se dictamina lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la Dirección Administrativa y Financiera del **Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS)** organizar, gestionar y ejecutar el proceso por Contratación Menor para "material de limpieza para uso institucional" solicitado por el Supervisor de Almacén y Suministro en fecha veinte (20) del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026), conforme a la normativa vigente en materia de compras y contrataciones públicas.

SEGUNDO: DISPONER que dicho proceso se lleve a cabo en estricto apego a los principios de legalidad, transparencia, economía, eficiencia y responsabilidad administrativa.

CONADIS

TERCERO: INSTRUIR a la Dirección Administrativa y Financiera a realizar todas las gestiones administrativas, técnicas y financieras necesarias para la correcta ejecución del proceso autorizado.

CUARTO: ORDENAR la notificación del presente acto administrativo a las áreas correspondientes, para los fines de lugar.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).



Alexis Antonio Alcántara Dionicio
Director Ejecutivo

